

Decreto Ley 2137/1962

La Plata, 31 de mayo de 1962.-

VISTO el expediente Nº 2.202-214/1962, y

CONSIDERANDO:

Que la centralización de las direcciones, departamentos, asesorías letradas y todas las oficinas jurídicas de la Administración Provincial en la Asesoría General de Gobierno, dispuesta por la Ley Nº 6.236 ha privado a los agentes que se desempeñan en las mismas, de los beneficios de bonificaciones y premios que goza el personal de los ministerios y reparticiones donde prestan efectivamente sus servicios.

Que dicha situación se ha producido por simples razones de resta presupuestaria, sin que haya razón valedera para excluirlos.

Que atendiendo a elementales principios de equidad y justicia, se hace necesario corregir dicha situación.

Por ello,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- El personal que presta servicios en la Asesoría General Gobierno tendrá derecho a percibir todas las bonificaciones y premios especiales que gozan los agentes de los ministerios o reparticiones donde efectivamente se desempeñan, en igualdad de condiciones que éstos.

Artículo 2.- Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las respectivas cuentas, con imputación a este decreto-ley.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por todos los señores ministros en acuerdo general.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura.